OTROSI No. 01 AL CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD - Y SINTRACORTOLIMA

Entre los suscritos a saber por una parte MAURICIO JARAMILLO TAMAYO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.356.961 expedida en Ibagué (Tolima), quien obra en nombre y representación de SINTRACORTOLIMA, quien en adelante se denominara el EMPRESA y por otra parte EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ DÍAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.488.014 expedida en Bogotá, debidamente facultado para suscribir convenios conforme a lo manifestado en la Resolución No. 1464 del 19 de Agosto de 2008 y a la Resolución Aclaratoria No. 1504 del 21 de Agosto de 2008, quien de conformidad con la Resolución 00367 del 2 de Marzo de 2011 se desempeña como Vicerrector de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD, Ente Universitario Autónomo de orden Nacional, creado por Ley 52 de 1981 transformado mediante Decreto Ley 2770 del 16 de Agosto de 2006, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT 860.512.780-4, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ al convenio celebrado anteriormente entre las partes de conformidad con las siguientes consideraciones: 1). Que las partes suscribieron el convenio de fecha 20 de Enero de 2014, cuyo objeto fue: Aunar esfuerzos y cooperar entre sí, con el fin de apoyar a jóvenes y adultos vinculados de manera directa y/o SINTRACORTOLIMA como también para el personal que conforman las empresas asociadas empleados y núcleo familiar para que se preparen en cualquier nivel de la cadena formativa de la UNAD a nivel de bachillerato como a nivel superior y apliquen estos conceptos para mejorar el nivel educativo de esta zona y por ende de la región 2). Que de conformidad con los resultados obtenidos en la ejecución del convenio las partes consideran pertinente ampliar el plazo de ejecución del mismo. En virtud de las consideraciones anteriormente mencionadas, se procede a modificar el convenio inicialmente celebrado en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA. Se modifica la Cláusula cuarta del convenio inicial denominada "DURACIÓN" en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de Diciembre de 2017, el cual podrá ser prorrogado previa evaluación de las partes sobre el resultado del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA. Se modifica la Cláusula séptima denominada "SUPERVISION, VIGILANCIA E INTERVENTORIA" en el sentido de indicar que dicha función será ejercida por el Director del CEAD lbagué.

Para constancia se firma, en la ciudad de Ibaqué a los 24 días del mes de Febrero de 2015.

LA EMPRESA

LA UNAD

MAURICIO JARAMILLO TAMAYO

Representante Legal

SINTRACORTOLIMA

EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ DIAZ

Representante en la Universidad Nacional

Abierta y a Distancia - UNAD